



REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO

PENNY WISE, S.L.

■ C.I.F. B-61122263 ■



ÍNDICE

1. Introducción y marco normativo.
2. Objeto.
3. Ámbito de aplicación.
4. Persona/s responsable del Canal Ético y órgano de gestión.
5. Medios de comunicación de la denuncia.
6. Confidencialidad y protección de datos personales.
7. Requisitos de la denuncia.
8. Derechos y obligaciones de la persona denunciante.
9. Derechos de la persona denunciada.
10. Conflicto de intereses.
11. Protocolo para la presentación y gestión de información a través del Canal Ético.
 - 11.1 Comunicación y recepción de la denuncia. Tratamiento de la misma.
 - 11.2 Instrucción del expediente.
 - 11.3 Resolución del expediente.



1. Introducción y marco normativo

Introducción.

En consonancia con la normativa internacional en materia de cumplimiento normativo y anticorrupción, y a nivel nacional con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones, normativas y de lucha contra la corrupción, la empresa Penny Wise, S.L. viene obligada a contar con un sistema interno de información (un Canal Ético) implementado plenamente en el seno de la misma.

Este Canal Ético se ha implementado por parte de Penny Wise, S.L. con la finalidad de constituir un mecanismo eficaz para que, a través de todas las personas vinculadas con la empresa Penny Wise, S.L., se puedan detectar actividades ilícitas en el seno del mismo.

Mediante este canal, toda persona relacionada con Penny Wise, S.L. ya sean miembros de sus órganos de gobierno, personas trabajadoras, personas trabajadoras por cuenta propio (autónomos), personas colaboradoras externas, clientes, proveedores y, en general, cualquier otra persona que tenga relación con la entidad directa o indirectamente, podrán poner en conocimiento cualquier irregularidad de las que hayan tenido conocimiento.

El objetivo de la implementación del Canal Ético favorecer la comunicación, investigación, seguimiento y confidencialidad de las comunicaciones recibidas acerca de posibles comportamientos o actuaciones contrarias a la legalidad y a los principios y normas éticas de las empresas.

Por lo anterior, en el presente documento, Penny Wise, S.L. pretende explicar a todas las personas relacionadas con la empresa, que pueden y deben informar a través de Canal Ético de posibles actividades ilícitas, sin temor a represalias, ser perseguidas o discriminadas.

Así, en definitiva, el presente reglamento se crea con la finalidad de asegurar la efectividad del Canal Ético implementado en la empresa. Se configura, así como una herramienta corporativa puesta a disposición de todo el personal de la empresa y externo, para facilitar la comunicación, gestión, investigación, seguimiento y confidencialidad de las comunicaciones recibidas en relación con posibles



comportamientos o actuaciones contrarias a la legalidad y a los principios y normas éticas de la empresa.

Con la implantación de este Canal Ético, Penny Wise se compromete a mantener la confidencialidad de las personas denunciantes, garantizando que se han establecido todas las medidas técnicas y organizativas para mantener su anonimato; y se compromete a investigar rigurosamente, todos los hechos denunciados.

La existencia de dicho canal no impide la presentación de denuncias por otros canales externos tanto de ámbito estatal, como autonómicos existentes o que puedan implementarse por las Administraciones competentes para proteger a los denunciantes conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones, normativas y de lucha contra la corrupción.

Marco normativo.

- § Directiva Europea 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.
- § Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones, normativas y de lucha contra la corrupción.
- § Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- § Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- § Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detención, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

2. Objeto

El objetivo del Canal Ético es concienciar a todas las personas relacionadas con la empresa para que, ante la certeza o sospecha fundada de que se esté cometiendo una conducta ilícita en el seno de la entidad, de acuerdo con lo



establecido en el apartado 3, “Ámbito de aplicación”, trasladen de forma confidencial dicha comunicación, al objeto de que sea investigada.

Su finalidad es garantizar que, de presentarse una actuación que pueda suponer un riesgo penal pueda ser tratada de forma profesional y confidencial, adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de Penny Wise, S.L. de la persona denunciante y asegurar el cumplimiento efectivo de la legalidad.

3. Ámbito de aplicación

Las consultas o denuncias tramitadas mediante el Canal Ético versarán sobre posibles comportamientos irregulares que transgredan la buena fe o la legislación vigente y aquellos que vulneren la política corporativa, que impliquen un incumplimiento de los deberes laborales o contractuales de la persona denunciada y aquella que supongan algún tipo de responsabilidad penal.

Así, el ámbito de aplicación del presente canal, de acuerdo con lo que establece el artículo 2, de la Ley Orgánica 2/2023, de 21 de febrero, es la protección de las personas físicas que informen a través del mismo de cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, de acuerdo con el siguiente detalle:

Actos de la Unión Europea enumerados en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, que se encuentren dentro de los siguientes ámbitos:

- § Contratación pública.
- § Servicios, productos y mercados financieros.
- § Prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- § Seguridad de los productos y conformidad.
- § Seguridad del transporte.
- § Protección del medio ambiente.
- § Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.
- § Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
- § Salud pública.
- § Protección de los consumidores.



- § Protección de la privacidad y de los datos personales, seguridad de las redes y los sistemas de información.
- § Intereses financieros de la Unión Europea.
- § Infracciones relativas al mercado interior.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2023, de 21 de febrero, amplía el ámbito de los actos enumerados en la Directiva (UE) 2019/1937, a los siguientes:

- § Intereses financieros de la Unión Europea.
- § Competencia y ayudas.
- § Impuesto sobre sociedades y fraude fiscal.
- § Hacienda Pública y Seguridad Social.
- § Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- § Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

El ámbito de aplicación se aplica a las personas informantes que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- § Personas trabajadoras por cuenta ajena.
- § Autónomos.
- § Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la entidad, incluidos los miembros no ejecutivos.
- § Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- § Personas que hayan obtenido información en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, como voluntarios, becarios, trabajadores en períodos de formación con independencia de que hayan percibido remuneración o no, así como aquellos cuya relación laboral no haya comenzado, siempre que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o negociación precontractual.
- § Representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- § Personas físicas que, en el marco de la organización en la que prestes servicios el informante, asistan al mismo, en el proceso.



- § Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- § Personas jurídicas, para las que trabaje el informante o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

4. Persona responsable del Canal Ético y órgano de gestión

De acuerdo con la normativa que regula el Canal Ético, el responsable del Sistema interno de información es WALTER PINILLA ENCISO, que ha sido nombrado por la dirección de la empresa, al recaer la responsabilidad sobre el administrador de la misma.

Asimismo, el director comercial de la oficina y la responsable de RRHH, actuarán como interlocutores y formarán el órgano de gestión. Así, el órgano de gestión conocerá y resolverá las denuncias y consultas recibidas, dando en cada caso el tratamiento que estimen oportuno, actuará en cada intervención con total independencia y pleno respecto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite. Así investigará toda la información que reciba a través de los medios establecidos, sobre la posible comisión de una actuación ilícita o irregular, siempre que a su juicio presente indicios suficientes de verosimilitud.

Las comunicaciones o denuncias en las que la persona denunciada sea la responsable del Sistema Interno de Información deberán presentarse directamente ante el director de la oficina y representante de la empresa. Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos lo aconseje y con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad de la intervención e investigación, este podrá encomendar la gestión de la denuncia a profesionales externos a la empresa.

5. Medios de comunicación de la denuncia

Para poder acceder al Canal Ético se ha insertado un link en nuestra página web:

<https://www.grupopennywise.com/canal-etico/>

El Canal Ético soporta dos tipos de comunicación:

- § Estándar vía web: son las comunicaciones que se introducen directamente en el canal de forma escrita a través de la URL del canal.
- § Mensaje de voz: son las comunicaciones que se introducen en el canal a través de un mensaje de voz.



Al Canal Ético tendrá únicamente acceso el/la administrador como responsable sistema interno de información, el director comercial y la responsable de RRHH como interlocutores. Quienes estarán obligados/as a guardar confidencialidad sobre los datos puestos en su conocimiento.

Las personas que efectúen una comunicación a través de los medios dispuestos en este Reglamento deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, en la medida de lo posible.

La formulación de una denuncia supone la aceptación íntegra y sin reservas de las normas de funcionamiento del Canal Ético.

El principio prioritario es que las personas que efectúen una denuncia interna deben actuar de buena fe, con respeto a la verdad. El mal uso del canal o la presentación de denuncias falsas o de mala fe podrá conllevar la imposición de sanciones, tanto disciplinarias a nivel laboral, como posible responsabilidad civil, de ser el caso, o delitos. No obstante, no se permitirá que se tomen acciones frente a las personas que hayan presentado denuncias de buena fe.

Si la persona denunciante, de acuerdo con la Ley 2/2023, propone una reunión personal para, personalmente y de palabra, informar de la situación, como la denuncia no se habrá efectuado mediante inserción de la misma al canal, la persona informante y la persona gestora del canal, comunicarán la denuncia mediante el sistema anteriormente indicado por la web del canal, para así dejar reflejo de la misma.

6. Confidencialidad y protección de datos personales

Las personas gestoras del canal firmarán un compromiso expreso de confidencialidad.

Para la inclusión y tratamiento de los datos personales de las personas denunciantes en los ficheros correspondientes, se les solicitará el consentimiento expreso e inequívoco. A su vez, deberán prestar su consentimiento para que sus datos de carácter personal puedan ser cedidos o comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado o a otros órganos de la administración pública, con competencias en la investigación de los hechos denunciados y a los tribunales de justicias y demás órganos jurisdiccionales, de ser el caso.



Los datos personales tratados en el Sistema Interno de Información (Canal Ético) se conservarán únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados.

En todo caso, los datos no podrán mantenerse en el propio sistema por un plazo superior a tres (3) meses desde la recepción de la comunicación, procediéndose transcurrido dicho plazo a su supresión.

No obstante:

- § En caso de que la comunicación no sea admitida o no dé lugar a actuaciones, los datos únicamente podrán conservarse de forma anonimizada, sin identificación de las personas afectadas.
- § Si se acordara la apertura de una investigación, los datos podrán seguir siendo tratados por los órganos competentes de la organización, pero no se conservarán en el sistema del Canal Ético, sino en los sistemas habilitados para la gestión de dichas actuaciones.
- § Los datos podrán conservarse, debidamente limitados y protegidos, cuando resulte necesario para acreditar el funcionamiento del Sistema Interno de Información o para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Asimismo, se eliminarán de forma inmediata todos aquellos datos personales que resulten irrelevantes, excesivos o no necesarios para la tramitación de la comunicación.

7. Requisitos de la denuncia

A continuación, enumeramos los requisitos que debe contener la denuncia:

- § Seleccionar la categoría donde mejor encaja la denuncia.
- § Identificar el cargo que ocupa u ocupan las personas sospechosas/responsables de la irregularidad; así como su identificación: nombre y apellidos.
- § La relación que tiene con Penny Wise, SL.
- § Identificación de la persona denunciante, cuando la denuncia no sea anónima. En ese caso, se solicitarán los siguientes datos:
 - o nombre y apellidos.
 - o una cuenta de correo electrónico para comunicaciones, o teléfono de contacto.
 - o Información con el máximo detalle del hecho/irregularidad que desea informar y adjuntando las pruebas, si las hubiera. Especificar cuándo tuvieron lugar tales hechos, aportando evidencias a ser posible, y pruebas. Así mismo, se podrá indicar nombre, apellidos y cargo de testigos, si los hubiese.



Se admitirán las denuncias anónimas si estas tienen cierto grado de verosimilitud. También se admitirán si sirven para completar la información recibida en una denuncia previa que cumpla los requisitos mínimos mencionados. De esta forma, nunca podrán servir como única prueba de la comisión de una irregularidad o un delito. Toda persona que formule una denuncia debe de tener indicios racionales, que sustenten la misma, por lo que la denuncia debe venir acompañada de las pruebas que acrediten los hechos, al menos indiciariamente. Será válido cualquier material probatorio permitido en derecho, preferiblemente en soporte documental, aunque también son admisibles pruebas testificales, incluidas el testimonio del propio denunciante, e instrumentos de reproducción de palabras, imágenes y sonidos. Cualquier prueba debe de haber sido obtenida por la persona denunciante de forma lícita, es decir con respeto a la ley y los derechos y las garantías constitucionales.

Si la denuncia presenta algún defecto, ya sea por faltar información que es subsanable, se concederá un plazo de 5 días hábiles, para subsanarlo, advirtiéndole a la persona denunciante que, de no subsanar los defectos, se procederá al archivo de la misma.

Una vez presentada la denuncia a través del canal, los perfiles gestores pueden hacer chat con la persona informante desde la web control. De acuerdo con las recomendaciones de la Norma UNE-ISO 37002, algunas de las posibles preguntas que se pueden realizar vía chat para ampliar la información recibida inicialmente son:

- § ¿Dónde tuvo lugar la irregularidad?
 - § ¿Cuándo ocurrió?
 - § ¿Quién está involucrado?
 - § ¿Ha denunciado esta situación anteriormente? Si sí, ¿qué, cuándo, a quién, qué acción tomaron?
 - § ¿Cuál es el impacto para la organización desde su punto de vista?
 - § ¿La dirección está involucrada o es consciente de la irregularidad?
-
- § ¿Existe algún riesgo para usted o para los demás?
 - § ¿Tiene algún tipo de documento, fotografía para respaldar la denuncia?
 - § ¿Hay alguien más con conocimiento de primera mano con quien podamos contactar?
 - § ¿He entendido correctamente sus inquietudes?
 - § ¿Alguien ha tratado de ocultar esto o disuadirlo de compartir su inquietud?



8. Derechos y obligaciones de la persona denunciante

DERECHOS:

Derecho a estar informado sobre la existencia del canal

Penny Wise, S.L. informará en su página web, y en el “Área del empleado”, de la existencia del canal, del Reglamento y Procedimiento del mismo, para la presentación y gestión de las denuncias.

Derecho a la confidencialidad

La identidad de la persona denunciante será confidencial, no pudiendo revelarse sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones que establece el derecho de la Unión Europea o la normativa española en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

Derecho al anonimato de la persona denunciante

La persona denunciante tendrá derecho a presentar una denuncia, a través del Canal, anónimamente, garantizando la entidad, que la misma podrá seguir el trámite de igual modo que si la denuncia no fuera anónima.

Derecho a la protección de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos a través de este Canal Ético serán tratados conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPD-GDD) y la Ley Orgánica 7/2021.

Penny Wise, S.L. garantiza que se han establecido todas las medidas técnicas y organizativas, para garantizar un nivel de seguridad apropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley 2/2023.

Así, la persona denunciante tiene derecho a conocer quién es el responsable del fichero de tratamiento de datos, así como a conocer cómo debe ejercitar el acceso, verificación, cancelación y oposición de sus datos personales.

Derecho a la no represalia

En ningún caso se tomarán represalias contra la persona denunciante, aún si del resultado de las consecuentes investigaciones se verificara que no ha existido



incumplimiento de la normativa aplicable, siempre que no haya obrado de mala fe. Esto significa que el autor de cualquier tipo de represalia deberá ser sancionado.

La prohibición de represalias es un derecho que tiene la persona denunciante garantizando su protección en todo el ciclo de vida de la denuncia.

Derecho a ser informado de la resolución o archivo de la denuncia

La persona denunciante deberá ser informada del estado de la resolución o archivo de la denuncia.

OBLIGACIONES:

Obligaciones de la persona denunciante.

- § La persona denunciante se obliga a actuar de buena fe. Las denuncias realizadas de mala fe podrán dar lugar a las medidas disciplinarias y/o sancionadoras que en su caso correspondan contra la persona denunciante.
- § Debe aportar todos los datos y documentos relacionados con los hechos denunciados y de los que disponga.
- § Se compromete a mantener la confidencialidad de todo lo relacionado con la denuncia presentada. La persona denunciante no podrá comunicar a ningún órgano ni persona distinta del organismo que estudia la denuncia la identidad de la persona denunciada, salvo las excepciones legalmente previstas.

9. Derechos de la persona denunciada

Derecho a recibir información

La persona denunciada tiene derecho a que se le comunique lo antes posible que se encuentra en un proceso de investigación, como consecuencia de una denuncia presentada contra ella. La comunicación deberá contener la siguiente información:

- § Órgano encargado de la gestión.
- § Hechos denunciados.
- § Derechos que le asisten.
- § Procedimiento del trámite de la denuncia.

También tendrá derecho a que se le informe del archivo, sobreseimiento o resolución de la denuncia presentada.



También tiene derecho a recibir información de la posible comunicación de los datos, al amparo de la normativa, tanto a jueces y Tribunales, como a las personas u organismos que se estimen pertinentes, implicadas en cualquier fase de la investigación.

Derecho de acceso

La persona denunciada tendrá derecho a acceder a todos los datos que componen el expediente, con la excepción de la identidad de la persona denunciante y de otras personas afectadas por el expediente.

Derecho a la protección de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos a través de este Canal Ético serán tratados conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPD-GDD) y la Ley Orgánica 7/2021.

Penny Wise, S.L. garantiza que se han establecido todas las medidas técnicas y organizativas, para garantizar un nivel de seguridad apropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley 2/2023.

Así, la persona denunciada tiene derecho a conocer quién es el responsable del fichero de tratamiento de datos y su finalidad, así como a conocer cómo debe ejercitar el acceso, verificación, cancelación y oposición de sus datos personales. También derecho a la rectificación de los datos personales que sean inexactos o incompletos.

Derecho a ser oída

La persona denunciada tendrá derecho a ser oída en cualquier momento.

Derecho a la cancelación de datos

La persona denunciada tendrá derecho a que sus datos sean cancelados en un plazo máximo de 3 meses, tras el fin de la investigación si los hechos no hubiesen sido probados. En caso de establecerse acciones judiciales, los datos se conservarán, en tanto sea necesario para los ejercicios de Penny Wise, S.L. de sus derechos en juicio.



10. Conflicto de intereses

La presentación de una denuncia que afecte directamente a personas que puedan participar activamente en la gestión e investigación de la misma, serán excluidos de forma automática durante todo el proceso de investigación y análisis hasta su resolución, con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de interés e incompatibilidad, y garantizar así la objetividad e independencia de las actuaciones realizadas.

Los miembros excluidos estarán obligados a mantener la máxima confidencialidad de la denuncia, estando prohibido el acceso directo o indirecto a cualquier información sobre la identidad de la persona denunciante y del proceso de investigación en curso.

11. Protocolo para la presentación y gestión de información a través del Canal Ético

a. Comunicación y recepción de la denuncia. Tratamiento de la misma

Existen dos opciones para presentar una denuncia, mediante una página web <https://www.grupopennywise.com/canal-etico/> o a través de la app **co-resol**, es gratuita y está disponible en App Store y Google play. Pulsa el botón “**Haz un Click**” y a continuación introduce el código **PENNYWISE**.

¿**Qué es un click**? Un click es una alerta, una denuncia, una queja, etc.

A continuación, deberá seleccionar el canal que más se aproxime al tipo de denuncia que se quiera realizar y acceder a la siguiente pantalla que consta de un texto libre que deberá rellenar la persona denunciante, podrá incorporar ficheros adjuntos que lo complementan y documentan. También es posible incorporar mensajes de voz de manera natural añadiéndolos como ficheros mp3 o similares.

Al presentar la denuncia, la persona informante podrá elegir entre hacerlo de forma anónima o facilitar sus datos personales.

Una vez enviada la denuncia, la pantalla mostrará un identificador y un PIN. Ambos deberán conservarse en un lugar seguro.



La persona informante podrá acceder a un click anterior o añadir nueva información, como mensajes de chat o archivos adjuntos. Para ello, deberá seleccionar la opción de acceso a un click anterior y cumplimentar los tres campos requeridos, que le permitirán acceder de forma única y confidencial al chat de seguimiento del click.

Una vez recibida una denuncia, se examinará y valorará su admisibilidad en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su recepción. En caso en que se hubiera incurrido en un defecto, consistente en la falta de información necesaria al formular la denuncia, que sea subsanable, se concederá al denunciante, un plazo de cinco (5) días hábiles, para que subsane el defecto, advirtiéndole en este caso de que se procederá al archivo de la denuncia si el defecto, no es subsanado en plazo.

Si por parte del órgano de gestión se estima que la denuncia es improcedente o infundada, se dará por cerrado el expediente y se notificará a la persona denunciante mediante acuerdo motivado.

Si se aprecia mala fe o temeridad en la denuncia interpuesta, se dará traslado a la Dirección de la empresa para que, si se estima oportuno, proceda a la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

Si se estima que la denuncia es pertinente, pero su contenido es insuficiente, incompleto o no proporciona el detalle necesario para que se pueda iniciar la instrucción del expediente, se remitirá a la persona denunciante una comunicación solicitándole la aportación de información o documentación adicional en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin contestación del denunciante en este sentido se procederá al archivo del expediente.

Si existen indicios de que los hechos objeto de la denuncia, fuesen constitutivos de delito, el órgano de gestión valorará y tomará las medidas oportunas para que puedan ser puestos en conocimiento de la Fiscalía o del Juzgado de Instrucción correspondiente, para su investigación.



Tras la admisión y valoración de la denuncia, se remitirá acuse de recibo a la persona denunciante y denunciada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la denuncia, informándolas de la apertura del expediente correspondiente, levantando acta de la decisión adoptada.

Los expedientes derivados de la tramitación de las denuncias serán documentados y registradas con un número de referencia individual, por parte del Interlocutor correspondiente designado por el órgano de gestión, y se les aplicará las medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución, que se establezcan para la información confidencial.

b. Instrucción del expediente

Si del contenido de la denuncia existen indicios de la comisión de un incumplimiento o de alguna irregularidad, se iniciará la instrucción del expediente, lo que será comunicado a la persona denunciante en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la denuncia. En el mismo plazo se notificará a la persona denunciada la denuncia interpuesta y la incoación del expediente. En ambos casos, se informará a los/las interesados/as de los derechos y obligaciones establecidos por la normativa de protección de datos de carácter personal.

Admitida la denuncia a trámite se procederá a nombrar un instructor de la misma y un secretario, cuyas funciones serán:

- § Documentar y registrar en el sistema establecido al efecto, la denuncia recibida.
- § Investigar los hechos y recopilar las evidencias necesarias, que permitan sustentar los resultados de la investigación.
- § Documentar y registra en el sistema establecido al efecto, las acciones realizadas.
- § Cumplir con las exigencias de la normativa de protección de datos.
- § Elaborar el informe final.



Durante el período de instrucción se podrán recopilar pruebas, se analizará toda la información, se realizarán entrevistas con la persona denunciada, la persona denunciante y los posibles testigos.

El objetivo del procedimiento es verificar, la información recibida, y hacer acopio de pruebas que, en su caso, servirán para la acreditación de un posible delito, ante un Tribunal, respetando en todo caso los derechos fundamentales de las personas investigadas, y las limitaciones impuestas por el derecho laboral, a las actuaciones indagatorias.

El plazo para la finalización de la investigación es de 3 meses desde su aceptación. Siendo posible ampliar este plazo a 3 meses más, en casos justificados.

c. **Resolución del expediente**

Una vez que se han llevado a cabo las acciones que la organización hay considerado convenientes y finalizada la investigación/instrucción, a la resolución del expediente (Click), cuyo resultado podrá ser:

- § El archivo del expediente.
- § La adopción de medidas disciplinarias.
- § La comunicación de los hechos a las Autoridades correspondientes.

Se llevará a cabo el cierre del **click**. Es importante señalar que el cierre va acompañado de la obligación de escribir una (breve) explicación del motivo del mismo que queda incorporada al fichero-registro o Historial PDF.

Una vez cerrado, ya no se podrá volver a editar. Pero siempre se puede entrar y visualizar.

Por otra parte, al cerrarse el **click**, la persona informante recibe un mail genérico automático informándole de ello, pero no recibe la información del texto interna de la Web Control.

Una buena práctica consiste en enviar previamente un mensaje de chat de cortesía informando de que se va a cerrar el **click**.



La persona Instructora elaborará un Informe, plasmando en el mismo las actuaciones llevadas a cabo, las pruebas practicadas, y los hechos que pueden considerarse probados, dejando constancia de las recomendaciones que crea oportuno realizar.

Este informe será remitido al órgano de gestión, quien, una vez conocido el informe de la persona instructora, emitirá decisión motivada que estimará o desestimará la denuncia interpuesta, justificando, en cualquier caso, la decisión adoptada mediante el análisis de las actuaciones realizadas y la documentación e información aportada a lo largo del procedimiento por la persona instructora.

Si la decisión fuera estimatoria, podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en la legislación laboral que resulte de aplicación en la empresa, todo ello, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de aplicación.

La decisión se notificará a las personas denunciante y denunciada en un plazo de cinco (5) días hábiles.